

delante marqués.



SETO O V A L T O , V I N T E
M A R A V E D I S . A N O D E 1 7 1 1
P R E S E N T E S Y O V A L L E N
D E A Y S O S .

Don Jeronimo Luandona, Don Xpoual Licón,
Don Alesso Mamusa, Don Joseph de la Calle, Don Luis Mous
chiron, Don Fran. Montiso, Don Diego Lomocarro, Don
Juan Casille, Don Juan Sandobal, Don Matheo Dor
dalla, Don Juan Ignacio Nauano, Don Joseph Fontes,
y Don Juan Baltazar Negidores. Y
Seyendo Jaacuo Belda, Antonio Donate, Fran. Vico,
Andres Espinosa, Nicolas Guico, y Ignacio Masuine
Tales, Jurados.

Se y on
Instruczi. q. de
hade obrar por
lo dep. de propios.

Al Sr. Don Juan Rocamora, Veedor preguntado al presente si
si hauiá alguna Dittacion sobre el Expediente que se ácordó
en el Cavildo ynmediato, y el Sr. Conregidor Respondio no godia
haverla en atencion, aque como Continua, hauiá mandado
vasar auo quanto el Libro Capitular, y el Despacho de
que se trata, y Cavildos que se hanian celebrado sobre la
Representacion hecha por los Cavalleros Comisarios, y que
estos ynstrumentos heran muchos, y el arumpo graue, que se
queria la mayor Reflexion, y no hauiá tenido tiempo para
ello, y que en esta Conta, y precisa Uttadacion, no se seguia
perjuicio á la Ley. ni sus particulares yndiv. auos
pues podian sacar sus Recusos, ael Supremo Consejo
de donde dimana el Expediente, y qualli esta original
La Representacion, y demas ynstrumentos presentados, por lo
que no podia permitia se tratar en el arumpo, hasta que
proveyere en Justicia; lo que mandava se observare pena
de cien Ducados, aplicados ala Voluntad de oho